



**Aprueban normas
para facilitar el
cumplimiento de las
obligaciones
tributarias en los
departamentos con
nivel de alerta
extremo y nivel de
alerta muy alto**

Alerta Tributaria

Aprueban normas para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los departamentos con nivel de alerta extremo y nivel de alerta muy alto

El día de hoy se ha publicado en el Diario Oficial El Peruano, la Resolución de Superintendencia N° 000016-2021/SUNAT (en adelante, la “Resolución”), que tomando en cuenta las nuevas medidas de inmovilización social obligatoria y las restricciones focalizadas en determinados departamentos, ha dispuesto facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de aquellos contribuyentes con menores ingresos que se encuentren en los departamentos con nivel de alerta extremo y nivel de alerta muy alto.

En ese sentido, la Resolución bajo comentario ha establecido lo siguiente:

Aquellos sujetos que: (I) en el ejercicio 2020, hubieran obtenido ingresos netos de tercera categoría de hasta 2,300 UIT (\$/ 9,890,000.00 – considerando el valor de la UIT vigente en el 2020), o que hubieran obtenido o percibido rentas distintas a las de tercera categoría que sumadas no superen dicho importe; y, (II) que al 27 de enero de 2021, su domicilio fiscal se ubique en los departamentos clasificados con nivel de alerta extremo o muy alto, la SUNAT ha dispuesto otorgar los siguientes beneficios:

a) Prorrogar las fechas de vencimiento para la declaración y el pago de las obligaciones tributarias mensuales del periodo enero 2021, de acuerdo con el siguiente cronograma:

Mes al que corresponde la obligación	Fecha de vencimiento según el último dígito del RUC						
	0	1	2 y 3	4 y 5	6 y 7	8 y 9	Buenos contribuyentes (0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9)
Enero 2021	12 de marzo de 2021	15 de marzo de 2021	16 de marzo de 2021	17 de marzo de 2021	18 de marzo de 2021	19 de marzo de 2021	22 de marzo de 2021

b) Prorrogar las fechas máximas de atraso del Registro de Ventas e Ingresos y del Registro de Compras electrónicos del mes de enero de 2021, de acuerdo con el siguiente cronograma:

Mes al que corresponde la obligación	Fecha de vencimiento según el último dígito del RUC						
	0	1	2 y 3	4 y 5	6 y 7	8 y 9	Buenos contribuyentes (0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9)
Enero 2021	11 de marzo de 2021	12 de marzo de 2021	15 de marzo de 2021	16 de marzo de 2021	17 de marzo de 2021	18 de marzo de 2021	19 de marzo de 2021

(*) Los beneficios antes mencionados, aplicarán también a aquellos sujetos inafectos al Impuesto a la Renta distintos al Sector Público Nacional.

Agrega la norma que, en caso los contribuyentes a quien se aplique la prórroga antes indicada, luego de la fecha de vencimiento que le corresponde por el periodo enero 2021 y hasta la fecha de vencimiento que corresponde por el periodo febrero 2021, presenten la solicitud de devolución de saldo a favor materia de beneficio, aquellos deberán: (i) consignar en dicha solicitud el periodo enero 2021; y, (ii) presentar la declaración jurada mensual de dicho periodo.

Cabe precisar que, aquellos contribuyentes que cumplan con los requisitos para acceder a las facilidades otorgadas por la Resolución, y que también se encuentren comprendidos en el ámbito de aplicación de la Resolución de Superintendencia No. 051-2019/SUNAT – Resolución que aprueba facilidades para los deudores tributarios de las zonas declaradas en Estado de Emergencia por desastres naturales, el cumplimiento de sus obligaciones tributarias se regirá únicamente por lo señalado en esta última resolución.

La Resolución bajo comentario entra en vigencia el 03 de febrero de 2021.

Cualquier duda o consulta, nuestros equipos están a su disposición para ampliar sobre el asunto.

Equipo de Derecho Tributario



J.Pool Burga
Abogado Asociado
jburga@bv.u.pe

Av. 28 de Julio 1044 Lima 18 – Perú / Teléfono: (511) 615-9090 / Fax: (511) 615-9091
Calle Fray Bartolomé de las Casas 478, Urb. San Andrés, Trujillo / Teléfono: (044) 60-8866/ Fax: (044) 60-8867 Jr. Robles Arnao 1055 – Urbanización San Francisco, Huaraz / Telefax: (043) 72-4408

La presente alerta es brindada por el estudio Benites, Vargas & Ugaz Abogados con la finalidad de presentar información general sobre normas vigentes y otros aspectos que considera relevantes para las necesidades profesionales y empresariales cotidianas. La difusión a terceros o el empleo de esta información sólo podrá efectuarse mediante la autorización previa del Estudio, por lo que no se asume responsabilidad por su utilización.